

## Decreto 8/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo de setecientos euros (700€) a D Antonio José Martínez León con DNI .....45601919A a reintegrar de la próxima nómina librada por este Ayuntamiento.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CQyEW6ir6uGpviQjypqCrw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 08:32:39. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yxn+TnBjE7m.yesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2023 10:39:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2023 10:05:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yxn%2BTnBjE7m.yesr9vhQhLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yxn%2BTnBjE7m.yesr9vhQhLw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 9/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>ª</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>ª</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO INCLUYENDO TRANSPORTE DEL MISMO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN COLOR ARENA PARA COMPLETAR EL ACCESO A LA PLAYA DEL PÓSITO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. CPV 45223822-4 Elementos prefabricados.**

EXP. 2023/049530/006-205/00002.

ADJUDICATARIO: INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A. CIF: A58979337.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Con fecha 29 de julio de 2022 se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el contrato de suministro de varias pasarelas de hormigón para dar acceso a la Playa del Pósito para personas con movilidad reducida a la empresa "Innovaciones Tecnológicas S.A". Al día de hoy y ante el deterioro producido en las pasarelas de madera que rodean el espacio reservado a las personas con movilidad reducida, nos vemos en la necesidad de solicitar al órgano responsable que se realice la contratación mediante contrato menor de 29 pasarelas de hormigón 180X100X12cm Col Arena y otras 30 unidades de las medidas 150X100X12 cm Col Arena, para la sustitución de la pasarela de madera ya deteriorada. Para no romper la estética de la pasarela, esta concejalía ha pedido un único presupuesto a la empresa adjudicatario del contrato simplificado abreviado asegurándose que la pasarelas que se van a volver a adquirir son auténticas y con las mismas características de las que ya están colocadas y que dan acceso a esa zona de la Playa, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE DIECISIETE DE ENERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF A-58979337, para el suministro incluyendo transporte del mismo de varias pasarelas de hormigón color arena para completar el acceso a la Playa del Pósito para personas con movilidad reducida.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO INCLUYENDO TRANSPORTE DEL MISMO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN COLOR ARENA PARA COMPLETAR EL ACCESO A LA PLAYA DEL PÓSITO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. CPV 45223822-4 Elementos prefabricados.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qBk2bHNaLdJqRt32xIFtw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 11:29:00. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pZOYCVeRF05fAYPk2pa0Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 10:45:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:16:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:13:05
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYCVeRF05fAYPk2pa0Aw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYCVeRF05fAYPk2pa0Aw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 9/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

PRESUPUESTO BASE 9.090,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 9.090,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.908,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.998,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro incluyendo transporte del mismo de varias pasarelas de hormigón color arena para completar el acceso a la Playa del Pósito para personas con movilidad reducida).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100 "Playas, mantenimiento y otras inversiones", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=qBK2bHNaLdJlJqRt32xiFlw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 11:29:00. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pZOYcVErF05fAYPk2pa0Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 10:45:27
	Juan Luis Perez Torneli - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:16:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:13:05
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYcVErF05fAYPk2pa0Aw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYcVErF05fAYPk2pa0Aw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 9/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 9.090,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.908,90€) siendo la cuantía total con impuestos de 10.998,90€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro incluyendo transporte del mismo de varias pasarelas de hormigón color arena para completar el acceso a la Playa del Pósito para personas con movilidad reducida.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO INCLUYENDO TRANSPORTE DEL MISMO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN COLOR ARENA PARA COMPLETAR EL ACCESO A LA PLAYA DEL PÓSITO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA a favor de INNOVACIONES TECNOLOGICAS S.A, CIF: A58979337.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-62100 "Playas, Mantenimiento y otras inversiones" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro incluyendo transporte del mismo de varias pasarelas de hormigón color arena para completar el acceso a la Playa del Pósito para personas con movilidad reducida.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 9.090,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.908,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.998,90 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 2 meses desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución

establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qBK2bHNaLdluqRi32xIFw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 11:29:00. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pZOYCVeRFO5fAYPk2pa0Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 10:45:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:16:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:13:05
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYCVeRFO5fAYPk2pa0Aw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYCVeRFO5fAYPk2pa0Aw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 9/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020, en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qBk2bHNaLdlqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 11:29:00. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pZOYCVeRF05fAYPk2pa0Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 10:45:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:16:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:13:05
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYCVeRF05fAYPk2pa0Aw#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYCVeRF05fAYPk2pa0Aw#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 9/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov?id=qBK2bHNalLdUqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 11:29:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pZOYcVErFO5fAYPk2paOAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 10:45:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:16:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 09:13:05
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYcVErFO5fAYPk2paOAw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZOYcVErFO5fAYPk2paOAw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 10/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Visto el informe propuesta (RE 225 23-1-2023) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del Ayuntamiento de Garrucha

### HE RESUELTO:

- Aprobar la referida ayuda por importe total de 680,94 euros a F.C.C. con DNI.....913Z

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando las propuestas mencionadas y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apratado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=dM-k4OnF\\_z125SmQZdvRw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=dM-k4OnF_z125SmQZdvRw==) con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 14:18:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Bmqv+Kw3K1DaKy0mb68/5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 14:07:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 14:03:47
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bmqv%2BKw3K1DaKy0mb68%2F5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bmqv%2BKw3K1DaKy0mb68%2F5w%3D%3D</a>		
Normaliva	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 11/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Dada cuenta del acta de fe mesa de valoración de méritos para constitución de una Bolsa de Trabajo afecta a la contratación de personal temporal para manejo de Barredoras Grupo E-14 GC". Y una vez finalizado el proceso selectivo indicado según acta firmada y expuesta en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Garrucha

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar la siguiente propuesta de selección para que sirva de prelación respecto a los contratos necesarios para la prestación de este servicio público de acuerdo a las bases de selección acordadas por la Junta de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2022:

### PROPUESTA DE SELECCIÓN

- 1º\_ Gabriel Soler Martínez .....696-Y.
- 2º\_ Luis Torres Cortés. ....310-S.
- 3º\_ Morgan Antonio Luchilo Rosa .....164-F.
- 4º\_ Juan Manuel León Soler .....103-S.
- 5º\_ José Manuel García Molina .....938-V.
- 6º\_ José Antonio Flores Flores .....366-Y.
- 7º\_ Luis Cortés Cortés .....108-R.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se de publicidad de la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRÓNICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6G-RH1Ttj6pviQypqCrw==> con sello electrónico en fecha 23/01/2023 - 14:19:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SEyaJN3/Tct/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 14:14:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/01/2023 14:10:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEyaJN3%2FTct%2FsNL%2F3M1a6A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SEyaJN3%2FTct%2FsNL%2F3M1a6A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 12/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dada cuenta del acta de la mesa de valoración de méritos para constitución de una Bolsa de trabajo afecta a la contratación mediante contrato de personal temporal de monitores deportivos.

Y una vez finalizado el proceso selectivo indicado según acta firmada y expuesta en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Garrucha

Y subsanados los errores y aportada la documentación solicitada

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar la siguiente propuesta de selección para suscribir los contratos necesarios para la prestación de este servicio público de acuerdo a las bases de selección acordadas por la Junta de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2022 (punto 2.1.) y de conformidad con legislación laboral vigente

PROPUESTA DE BAREMACIÓN	puntuación total
1. Luis Fenández Fernández.....	4,50 puntos
2. Juan Fernández Rodríguez.....	5,80 puntos
3. Raúl Luis Pardo Teruel.....	5,80 puntos
4. Luis Alberto García Martínez.....	6,20 puntos
5. Rosa María Mulero Flores.....	5,95 puntos
6. Enrique Ramón Alonso Martos.....	6,75 puntos
7. Eduardo Gutiérrez de la Cruz.....	5,75 puntos
8. Cristina Gabriela Stoia Stoia.....	7,50 puntos
9. Juan Manuel León Soler.....	5,50 puntos
10. Damián Blazquez Morote.....	6,80 puntos
11. Diego Miguel Caparrós Haro.....	5,80 puntos
12. Daniel Fernández Ortega.....	8,15 puntos
13. José Manuel Fernández Cortés.....	5,50 puntos

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se de publicidad de la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=zedP-3sOXPrEVr0uAw9X\\_A](https://ov.dipalme.org/csv?id=zedP-3sOXPrEVr0uAw9X_A) con sello electrónico en fecha 24/01/2023 - 09:15:11. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	AitpDAYDb4vgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:48:53 24/01/2023 08:44:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AitpDAYDb4vgaCVrzsmoHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AitpDAYDb4vgaCVrzsmoHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 12/2023

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA

ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=zedP-3sCXPiEVr0uAw9X\\_A](https://ov.dipalme.org/csv?id=zedP-3sCXPiEVr0uAw9X_A) con sello electrónico en fecha 24/01/2023 - 09:15:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	AitpDAYDb4vgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:48:53
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:44:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AitpDAYDb4vgaCVrzsmoHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AitpDAYDb4vgaCVrzsmoHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 13/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar el pago de facturas diversas a la letrada Aurelia Jiménez Godoy (desde la F/2022/1201 de 28-06-2022 a la F/2022/1433 por un importe total de cincuenta y siete mil ciento treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos euros ( 57.137,52) €)

por los servicios jurídicos prestados en defensa de los intereses municipales en distintos procedimientos.

Proceder a la publicidad en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA

ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YwYL5FRYnAiA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=YwYL5FRYnAiA7P9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 25/01/2023 - 11:24:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TvcJlPzMuIx6K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/01/2023 11:02:23
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/01/2023 10:32:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TvcJlPzMuIx6K8wyeWn6vg#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TvcJlPzMuIx6K8wyeWn6vg#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 14/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA DE HIERRO PARA LAS INSTALACIONES DEL CEIP HISPANIDAD DE GARRUCHA . CPV 34928310-4 Vallado de seguridad.**

EXP. 2023/049530/006-205/00001.

ADJUDICATARIO: MONELCA 2006 S.L. CIF: B-04582433.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato es necesario para dotar de un nuevo vallado de hierro al CEIP Hispanidad, ya que la valla existente con el paso del tiempo se ha deteriorado perdiendo su función de seguridad. Por lo que se lleva a cabo este contrato para adquirir e instalar un cercado de hierro compuesto por tubos redondos de 50 mm y pletina de 60x6, incluye retirada de valla antigua y colocación del poste de hierro a obra, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD DE DIECISEIS DE ENERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MONELCA 2006 S.L, CIF B-04582433, para el suministro e instalación de valla de hierro para las instalaciones del CEIP Hispanidad de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 05/01/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA DE HIERRO PARA LAS INSTALACIONES DEL CEIP HISPANIDAD DE GARRUCHA . CPV 34928310-4 Vallado de seguridad.**

PRESUPUESTO BASE 2.234,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.234,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 469,14€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.703,14 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=h3mvi4f10JM22b5jOgFA> con sello electrónico en fecha 25/01/2023 - 11:58:32. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rh6b1UY+C7GyTijkD0LvoQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	25/01/2023 11:56:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/01/2023 08:48:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/01/2023 08:44:23
Observaciones			Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UY%2BC7GyTijkD0LvoQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UY%2BC7GyTijkD0LvoQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 14/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de valla de hierro para las instalaciones del CEIP Hispanidad de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "Edificios y Dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.234,00 € (más IVA 21% en partida independiente 469,14 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.703,14€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=h3nvi4f10JM22B5iOgFA> con sello electrónico en fecha 25/01/2023 - 11:58:32. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rh6b1UY+C7GyTijkD0LvoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/01/2023 11:56:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:48:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:44:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UY*2BC7GyTijkD0LvoQ*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UY*2BC7GyTijkD0LvoQ*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 14/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de valla de hierro para las instalaciones del CEIP Hispanidad de Garrucha

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA DE HIERRO PARA LAS INSTALACIONES DEL CEIP HISPANIDAD DE GARRUCHA a favor de MONELCA 2006 S.L, CIF: B-04582433.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 "Edificios y Dependencias Municipales" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro e instalación de valla de hierro para las instalaciones del CEIP Hispanidad de Garrucha .

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.234,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 469,14 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.703,14 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 15 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=h3nvtj4f10JM22b5iOgFA> con sello electrónico en fecha 25/01/2023 - 11:58:32. Certificado <http://www.cert.fnml.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rh6b1UY+C7GyTijjkd0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/01/2023 11:56:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:48:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:44:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UYi2BC7GyTijjkd0LvOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UYi2BC7GyTijjkd0LvOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 14/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>ña</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A MONELCA 2006 SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=h3nrvf4f10JM22bSIOGfA==> con sello electrónico en fecha 25/01/2023 - 11:58:32. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rh6b1UY+C7GyTijkd0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/01/2023 11:56:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:48:49
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/01/2023 08:44:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UY%2BC7GyTijkd0LvOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rh6b1UY%2BC7GyTijkd0LvOQ%3D%3D</a>		
Nórmativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 15/2023

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

A los efectos de la interposición de recurso contencioso contra el incumplimiento por GALASA ( GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE DE ALMERIA SA ) del requerimiento previo ex artículo 44 LJCA efectuado para que cesara en la obstaculización, por parte de la empresa pública, Gestión de Aguas del Levante Almeriense SA, GALASA, de acceso a todo lo necesario para la prestación del servicio público esencial del ciclo integral del agua , impidiendo así la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Garrucha

Y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dicho recurso contencioso nombrando al letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL).

2) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es

Garrucha a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**

Fdo María López Cervantes

**Ante mí el secretario**

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=F6z3CqGwAonOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 26/01/2023 - 09:27:19. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	iSiFFOledJjtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/01/2023 09:19:44
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/01/2023 09:12:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iSiFFOledJjtIJ10anmCJg*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iSiFFOledJjtIJ10anmCJg*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 16/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe social (RE nº 185 de 19 de enero de 2023) relativos a ayuda económica familiar a favor de M.L.B. con DNI/NIE nº .....2188 , expediente SIUSS 04 112 03 003462.

### HE RESUELTO:

Aprobar el pago de las cantidades propuestas por importe de seiscientos noventa euros (Alquiler, opa y calzado)

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando las propuestas mencionadas y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=aU-ka02691McyZqPKZ0LA==> con sello electrónico en fecha 30/01/2023 - 12:51:43. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
27L/hAL7z15X6KtS846nQg==	Firmado	30/01/2023 12:49:57
Firmado Por	Firmado	30/01/2023 12:47:12
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27L%2FhAL7z15X6KtS846nQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/27L%2FhAL7z15X6KtS846nQg%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



## Decreto 17/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar el pago de la factura B8 2023-01-31 emitida por ANAV Protección Civil de España por importe de 646 euros para cobertura del seguro de voluntarios de Protección Civil de Garrucha del 2-1-2023 al 1-1-2024

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de firma digital

VºBº LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

DOY FE  
EL SECRETARIO

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=0-sjyQmp\\_qA7P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=0-sjyQmp_qA7P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 31/01/2023 - 14:26:07. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8VuGk+cP514o6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/01/2023 14:24:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/01/2023 13:47:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8VuGk%2BcP514o6L0G1S6HuA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8VuGk%2BcP514o6L0G1S6HuA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Decreto 18/2023



## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE	DNI/PASAP ORTE/NIE
------------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CchKoiHIZU5fOrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 02/02/2023 - 13:35:37. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CdNsiTpEP3j2sjcHJBGUPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2023 13:18:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2023 13:13:38
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CdNsiTpEP3j2sjcHJBGUPw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CdNsiTpEP3j2sjcHJBGUPw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 18/2023

2023/001 PV5147693  
2023/002 78326058H  
2023/003 XW2824658  
2023/004 G218773  
2023/005 066075  
2023/006 Y08540863B  
2023/007 ZJ0464986  
2023/008 Y05090540X  
2023/009 78323065S  
2023/010 X09868640F  
2023/011 Z00159343G  
2023/012 74324219H  
2023/013 34793820H  
2023/014 77155312H  
2023/015 37357226M  
2023/016 A013031999  
2023/017 Y07119745V  
2023/018 Y07119656C  
2023/019 118601991  
2023/020 Y08929596K

**SEGUNDO:** Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA  
Fdo. María López Cervantes

Ante mí el Secretario  
Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=CchK0HIZU5fOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 02/02/2023 - 13:35:37. Certificado <http://www.cert.fhmt.es/dpcs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CdNsiTpEP3j2sjcHJBGUPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2023 13:18:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2023 13:13:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CdNsiTpEP3j2sjcHJBGUPw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CdNsiTpEP3j2sjcHJBGUPw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 19/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PASACALLES DE ALADDIN CON CARROZA Y MÚSICA PARA EL CARNAVAL 2023 DE GARRUCHA. CPV 92312000-1.**

EXP. 2023/049530/006-305/00004.

ADJUDICATARIO: LEYENDA SHOW SL , CIF B04738324.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Con motivo de la celebración del Carnaval 2023, fiesta muy reconocida y popular en el municipio, se hace necesaria la contratación de este servicio para la animación del público infantil asistente. Se trata de un servicio que incluye pasacalles de Aladdin, una carroza con música, humo y confeti, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRES DE ENERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LEYENDA SHOW SL , CIF B04738324 para la realización del servicio de Pasacalles de Aladdin con carroza y música para el Carnaval 2023 de Garrucha, oferta de fecha 01/02/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE PASACALLES DE ALADDIN CON CARROZA Y MÚSICA PARA EL CARNAVAL 2023 DE GARRUCHA. CPV 92312000-1 Servicios artísticos.

PRECIO BASE 2.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

*Expediente de contratación en contratos menores*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UJZL40Ww9W8McyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 06/02/2023 - 14:27:06. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1/vkCC1ksAg1w0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 14:15:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 12:14:32
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 11:11:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2FvkCC1ksAg1w0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2FvkCC1ksAg1w0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 19/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiera el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de Pasacalles de Aladdin con carroza y música para el Carnaval 2023 de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uuZL40Wwv9W8McyZqPKz0LA==> con sello electrónico en fecha 06/02/2023 - 14:27:06. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1/vkCC1kSag1w0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 14:15:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 12:14:32
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 11:11:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1v2FvkCC1kSag1w0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1v2FvkCC1kSag1w0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 19/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de Pasacalles de Aladdin con carroza y música para el Carnaval 2023 de Garrucha

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASACALLES DE ALADDIN CON CARROZA Y MÚSICA PARA EL CARNAVAL 2023 DE GARRUCHA. CPV 92312000-1, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de LEYENDA SHOW SL, CIF B04738324.

**ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de Pasacalles de Aladdin con carroza y música para el Carnaval 2023 de Garrucha**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uuZL40Ww9W8McyZqPKZaLA==> con sello electrónico en fecha 06/02/2023 - 14:27:06. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1/vkcc1ksAg1w0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 14:15:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 12:14:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 11:11:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2Fvkcc1ksAg1w0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2Fvkcc1ksAg1w0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 19/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A LEYENDA SHOW SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ujZL40Ww9W8McyZqPKzOLA==> con sello electrónico en fecha 06/02/2023 - 14:27:06. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1/vkCC1kSAglw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 14:15:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 12:14:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2023 11:11:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2FvkCC1kSAglw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2FvkCC1kSAglw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 20/2023

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la petición de Juan José Muñoz Barral (RE nº 195 de 20-1-2023) en representación de la empresa ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO SL

HE RESUELTO:

Se autoriza a dicha empresa al paso por el municipio en función de la documentación aportada para el paso por el municipio de Garrucha e instalación de Sprint Intermedio en Paseo del Malecón Km 127,9el día 11 de febrero de 2023.

Se acuerda asimismo el abono de 847 euros (IVA incluido) como colaboración municipal por dicho evento en el municipio.

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA  
Fdo María López Cervantes

EL SECRETARIO  
Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZjLbsyYPbfAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 06/02/2023 - 14:27:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gUQvUzUpDnzeV47dzu201w==	Firmado	06/02/2023 14:25:11
Firmado Por	Firmado	06/02/2023 14:07:12
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gUQvUzUpDnzeV47dzu201w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gUQvUzUpDnzeV47dzu201w%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



## Decreto 21/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Vista la situación del expediente de ejecución de la sentencia nº 222/21 derivada del procedimiento abreviado 157/2020 Negociado A, seguido por la empresa SATARA SEGURIDAD SL., y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar el pago de las siguientes dimanantes de la sentencia, una vez que el pago de la reclamación del importe principal que acreditado con anterioridad a la mencionada sentencia:

- Importe de las costas : mil ochocientos quince euros (1.815 euros)
- Intereses: cuatrocientos sesenta y dos euros con veintinueve céntimos (462,29 euros)

Consignar dicho importe en el juzgado correspondiente

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

Proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**  
Doy fe

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=10XOGaEYtkdL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/02/2023 - 09:42:24. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KgZTQgDLneQsX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/02/2023 09:14:20
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/02/2023 09:12:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KgZTQgDLneQsX0LL5GG0Wg*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KgZTQgDLneQsX0LL5GG0Wg*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 22/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2º abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CAPOEIRA PARA EL CARNAVAL 2023 DE GARRUCHA. CPV 92000000-1.**

EXP. 2023/049530/006-305/00003.

**ADJUDICATARIO: CD CAPOEIRA ARTE Y CULTURA , CIF G04670352.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Con motivo de la celebración del Carnaval 2023, fiesta muy reconocida en el municipio, se hace necesaria la contratación de este servicio para la animación del público que asista a dicho evento el 26 de Febrero de 2023. Se trata de una de actividad deportiva de capoeira que incluye, percusionistas, animadores y mulatas, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRES DE ENERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, CD CAPOEIRA ARTE Y CULTURA , CIF G04670352 para la realización del servicio de actividad deportiva de capoeira para el Carnaval 2023 de Garrucha, oferta de fecha 01/02/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CAPOEIRA PARA EL CARNAVAL 2023 DE GARRUCHA. CPV 92000000-1.

PRECIO BASE 1.920,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.920,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 403,21 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.323,20 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wA56pTACWBpOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 09/02/2023 - 12:10:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z44YUAs/ZGdFiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/02/2023 12:07:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:49
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FGdFiOnh9zgagA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FGdFiOnh9zgagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 22/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de actividad deportiva de capoeira para el Carnaval 2023 de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.920,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 403,21 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.323,20€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de actividad deportiva de capoeira para el Carnaval 2023 de Garrucha

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wA56pTACWBPOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 09/02/2023 - 12:10:45. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z44YUAs/ZGdFiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/02/2023 12:07:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:49
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FZGdFiOnh9zgagA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FZGdFiOnh9zgagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 22/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CAPOEIRA PARA EL CARNAVAL 2023 DE GARRUCHA. CPV 92000000-1 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de CD CAPOEIRA ARTE Y CULTURA, CIF G04670352.

**ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de actividad deportiva de capoeira para el Carnaval 2023 de Garrucha**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.920,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 403,21 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.323,20 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FzGdFiOnh9zgagA%3D%3D> con sello electrónico en fecha 09/02/2023 - 12:10:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z44YUAs/zGdFiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/02/2023 12:07:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:49
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FzGdFiOnh9zgagA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FzGdFiOnh9zgagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 22/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A CD CAPOEIRA ARTE Y CULTURA  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=wA56pTACWBPOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 09/02/2023 - 12:10:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z44YUAs/ZGdFiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/02/2023 12:07:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FZGdFiOnh9zgagA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z44YUAs%2FZGdFiOnh9zgagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 23/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA, CUADRO FLAMENCO PARA ACTUACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DENTRO DE LAS FIESTAS PARA EL DÍA DE ANDALUCÍA.**

EXP. 2023/049530/006-305/00005.

ADJUDICATARIO: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILERA.  
NIF 77...57V.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística. cuadro flamenco para actuación el día 27 de Febrero dentro de las fiestas para el Día de Andalucía, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SIETE DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILERA con NIF 77...57V para la realización de interpretación artística musical para amenizar las fiestas del Día de Andalucía 2023.

Con motivo de la organización de esta celebración, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime al público en la festividad del día de Andalucía, eligiendo a dicho artista ya que enfoca su espectáculo al flamenco que tanto representa a nuestra Comunidad, tratándose de un cuadro flamenco en el que actúan una bailaora, guitarras, flauta... Desde el Área de Cultura se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w4ReKHSAXb9ewZV1vFF/0g==	Firmado	09/02/2023 15:01:52
Firmado Por	Firmado	09/02/2023 08:53:47
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:01
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## Decreto 23/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

*"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6"* estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA CUADRO FLAMENCO PARA ACTUACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DENTRO DE LAS FIESTAS PARA EL DÍA DE ANDALUCÍA.

PRECIO BASE 4.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 4.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 400,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.400,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

Código Seguro De Verificación	W4ReKHSAXb9ewZV1vFF/Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 23/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHI. y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente , 400,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.400,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística, cuadro flamenco para actuación el día 27 de Febrero dentro de las fiestas para el Día de Andalucía.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídica privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA, CUADRO FLAMENCO PARA ACTUACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DENTRO DE LAS FIESTAS PARA EL DÍA DE ANDALUCÍA., acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILERA con NIF 77.....57V.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística, cuadro flamenco para actuación el día 27 de Febrero dentro de las fiestas para el Día de Andalucía.**

Código Seguro De Verificación	W4ReKHSAXb9ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:47
	María Lopez Cervantés - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 23/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 400,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.400,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	W4ReKHSAXb9ewZV1vFF/0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:52	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:47	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:01	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 23/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.  
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

A JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILERA  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE CULTURA  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	W4ReKHSAXb9ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:47
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W4ReKHSAXb9ewZV1vFF%2F0g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 24/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA DESMONTAJE DE PÉRGOLA SITA EN ZONA DE MINUSVÁLIDO DE LA PLAYA DEL PÓSITO PARA LA INSTALACIÓN DE PISO DE HORMIGÓN Y SU POSTERIOR DESMONTAJE CON REFUERZOS.**

CPV 45223800-4.

EXP. 2023/049530/006-005/00001.

ADJUDICATARIO: GLM CUENCA MULTISERVICIOS.

NIF 75....77X.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para el desmontaje de pérgola sita en zona de minusválido de la playa del Pósito para la instalación de piso de hormigón y su posterior montaje con refuerzos. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=Kos3sfPvMLOSA7P9VJv99\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=Kos3sfPvMLOSA7P9VJv99_g==) con sello electrónico en fecha 10/02/2023 - 09:28:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VVugDn+iMKFNZZVYHSAlyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:58
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:52
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:11
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSAlyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSAlyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 24/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Tras recibir bloques nuevos para el piso de hormigón en la zona de sombra de la Playa del Pósito de Garrucha, es necesario el previo desmontaje de la pérgola existente y su posterior montaje con refuerzos en las zonas dañadas para poder seguir ofreciendo sombraje en esta zona de la playa, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DEL EGADA DE SEIS DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GIM CUENCA MULTISERVICIOS, NIF 75....77X, para la realización de la obra para desmontaje de pérgola sita en zona de minusválido de la playa del Pósito para la instalación de piso de hormigón y su posterior montaje con refuerzos, y tras consultar a una empresa más siendo esta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 09/01/2023.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA DESMONTAJE DE PÉRGOLA SITA EN ZONA DE MINUSVÁLIDO DE LA PLAYA DEL PÓSITO PARA LA INSTALACIÓN DE PISO DE HORMIGÓN Y SU POSTERIOR DESMONTAJE CON REFUERZOS. CPV 45223800-4.

PRESUPUESTO BASE 1.450,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.450,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 304,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.754,50€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=Kos3sPvmLOSA7P9vJvB9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=Kos3sPvmLOSA7P9vJvB9_g==) con sello electrónico en fecha 10/02/2023 - 09:28:16. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VVugDn+iMKFNZZVYHSALyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:58
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:52
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:11
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 24/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para desmontaje de pérgola sita en zona de minusválido de la playa del Pósito para la instalación de piso de hormigón y su posterior montaje con refuerzos).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRIL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100 "Playas, mantenimientos y otras inversiones", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.450,00€ (más IVA 21% en partida independiente. 304,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.754,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para desmontaje de pérgola sita en zona de minusválido de la playa del Pósito para la instalación de piso de hormigón y su posterior montaje con refuerzos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?fd=Kos3sPvMLOSA7P9VUVb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?fd=Kos3sPvMLOSA7P9VUVb9_g==) con sello electrónico en fecha 10/02/2023 - 09:28:16. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VVugDn+1MKFNZZVYHSALyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:58
	Juan Luis Perez Torneil - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:52
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:11
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn*2BiMKFNZZVYHSALyA*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn*2BiMKFNZZVYHSALyA*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 24/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA DESMONTAJE DE PÉRGOLA SITA EN ZONA DE MINUSVÁLIDO DE LA PLAYA DEL PÓSITO PARA LA INSTALACIÓN DE PISO DE HORMIGÓN Y SU POSTERIOR DESMONTAJE CON REFUERZOS, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de GLM CUENCA MULTISERVICIOS, NIF 75....77X.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-62100 "Playas, mantenimientos y otras inversiones", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

**ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para desmontaje de pérgola sita en zona de minusválido de la playa del Pósito para la instalación de piso de hormigón y su posterior montaje con refuerzos**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.450,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 304,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.754,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 7 DÍAS desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=KosSsPVmLOSA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=KosSsPVmLOSA7P9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 10/02/2023 - 08:28:16. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VVugDn+iMKFNZZVYHSALyA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	09/02/2023 15:01:58
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	09/02/2023 08:53:52
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	09/02/2023 08:50:11
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 24/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**CUARTO** .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO**.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=KosSsPvMLOSA7P9VvB9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=KosSsPvMLOSA7P9VvB9_g==) con sello electrónico en fecha 10/02/2023 - 09:28:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VVugDn+iMKFNZZVYHSALyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:58
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:52
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:11
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 24/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A GLM CUENCA MULTISERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=Kos3sPvmLOSA7P9Vjvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=Kos3sPvmLOSA7P9Vjvb9_g==) con sello electrónico en fecha 10/02/2023 - 09:28:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VVugDn+iMKFNZZVYHSALyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 15:01:58
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:53:52
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/02/2023 08:50:11
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VVugDn%2BiMKFNZZVYHSALyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 26/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2<sup>a</sup> LCSP-

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE SUMINISTROS, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SALAS DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO EXP 2022/049530/006.201/00002 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE DOCE DE ENERO DE 2023.**

**Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de TRECE DE ENERO DE 2023 RECTIFICADA EL 27 DE ENERO DEL MISMO AÑO**

**ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE ORYX OBRAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL**

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de doce de enero de 2023 por el que se acordó el *inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro, montaje e instalación de mobiliario para equipamiento y adecuación de las Salas de Conferencia , cursos y exposiciones del Centro Cultural del municipio, REF. EXP. 2022/049530 006-201/00002* así como la *aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.*

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha 6 de febrero del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de 1 de febrero de 2023 que literalmente dispone -tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según PCAP y cláusula 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>-, lo siguiente:

### "LICITADORES

#### **1<sup>o</sup>.- ORYX, OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, CIF.- B04822193**

*Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)*

*Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)*

*Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.*

Código Seguro De Verificación	vU7+5V8+ummR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:35:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:20:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BummR9w4SGBF7jg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BummR9w4SGBF7jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 26/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*Presentación conforme al Pliego Técnico de la proposición, con indicación de los precios para cada producto (con y sin IVA) y el descuento a aplicar, al que se acompañará la ficha técnica de los productos.*

### **2º.- MUSEOGRAPHIA ESPACIOS EXPOSITIVOS SL, CIF B90047481**

*Se acredita en relación a la presentación de la documentación, por parte del licitador señalado que el mismo no presenta conforme al Pliego Técnico la proposición, con indicación de los precios para cada producto (con y sin IVA) y el descuento a aplicar, al que se acompañará la ficha técnica de los productos.*

*Cabe recordar la especificación descrita en el Pliego Técnico que dice como sigue:*

***“Para todos los productos, que deberán estar debidamente diferenciados, los licitadores deberán presentar, de forma obligatoria, el modelo de proposición, con indicación de los precios para cada producto (con y sin IVA) y el descuento a aplicar, al que se acompañará la ficha técnica de los productos, siendo motivo de exclusión la no presentación en la oferta de alguno de los precios o de alguna de las fichas técnicas de dichos productos”.***

*Aportando documentación técnica sin cumplir los requisitos del Pliego Técnico.*

*Por todo lo expuesto y quedando acreditada la inadecuación (quedando acreditado en el informe del técnico competente sobre el cumplimiento del PPT de fecha 3 de febrero de 2023) la MESA DE CONTRATACIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA LA PLENA EXCLUSIÓN de los referidos licitadores siendo claro y precisa la obligatoriedad de la adecuación de la presentación de la documentación técnica con los señalado en el Pliego Técnico donde además se especifica y subraya que será motivo de exclusión la no presentación de la misma según especificaciones del PPT y la consecuencia de la misma de oferta irregular art 169.1 LCSP.*

*A la vista de la apertura del sobre único y acreditada la plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y de conformidad con la Cláusula 9ª PCAP que literalmente dispone:*

***“CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.***

#### **9.1.- Clasificación de las ofertas**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego, procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que*

Código Seguro De Verificación	vU7+5V8+ummr9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:35:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:20:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2Bummr9w4SGBF7jg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2Bummr9w4SGBF7jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 26/2023

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

#### 9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión".

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de proposiciones:

#### 1º.- ORYX, OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, CIF.- B04822193

-Oferta económica 100 puntos = 35.351,50 euros sin IVA= 100 puntos.

TOTAL PUNTOS= 100

Acreditada el cumplimiento de las determinaciones en la oferta según el PCAP se PROPONE de conformidad con el artículo 159 LCSP de acuerdo con las especificidades del procedimiento abierto simplificado sumario, establecido en el apartado sexto y en aplicación de apartado cuarto f):

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese

Código Seguro De Verificación	vU7+5V8+umR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:35:47 14/02/2023 13:20:48
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BumR9w4SGBF7jg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BumR9w4SGBF7jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de suministro, montaje e instalación de mobiliario para equipamiento y adecuación de las Salas de Conferencias, cursos y exposiciones del Centro Cultural del municipio

**ORYX, OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL, CIF.- B04822193 puntuación 100,00**

De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone:

“11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.”

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

1.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wWfQ4GXyhZVL08hBtydeug==> con sello electrónico en fecha 14/02/2023 - 13:37:28. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vU7+SV8+umR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:35:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:20:48
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BumR9w4SGBF7jg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BumR9w4SGBF7jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





## Decreto 26/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

3.- *Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

*Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.*

*En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.*

4.- *Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

5.- *Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.*

6.- *En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo”.*

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

**PRIMERO.-** A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 06/02/2023 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SALAS DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO, REF. EXP. 2022/049530/006-201/00002 a favor de la mercantil ORYX OBRAS. SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del*

Código Seguro De Verificación	vU7+5V8+ummR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:35:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:20:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BummR9w4SGBF7jg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BummR9w4SGBF7jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 26/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sirvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación . sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

**TERCERO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

**CUARTO.-** Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia y procédase a notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Notificación que se efectuará por medios electrónicos de conformidad con el art 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**QUINTO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018).

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	vU7+5V8+ummR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:35:47
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 13:20:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BummR9w4SGBF7jg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vU7%2B5V8%2BummR9w4SGBF7jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

